



Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO la Resolución N° 343/13 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 987 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Programación en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mendoza ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación excede el número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional, dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

Que, no obstante, la carrera en cuestión es consecuencia de la presentación de la Facultad Regional Mendoza ante el Ministerio de Educación de la Nación, dentro del "Proyecto de Apoyo a la Formación de Técnicos Informáticos", por lo que se considera la excepción a la presente solicitud.

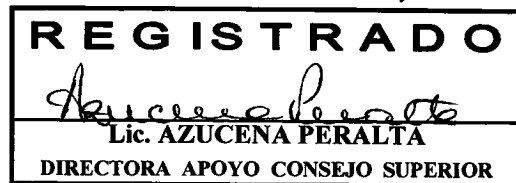
Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

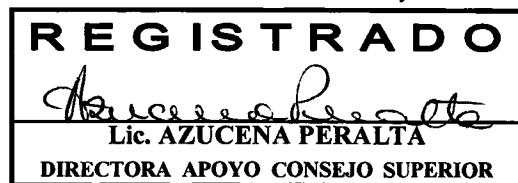
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-**Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2013, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

**ARTÍCULO 2º.-**La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

**ARTÍCULO 3º.-**Aprobar la continuidad de la carrera Tecnicatura Superior en Programación en la Facultad Regional Mendoza, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

"2013 – Año del 60º Aniversario del Primer Ciclo Lectivo de la Universidad Obrera Nacional"



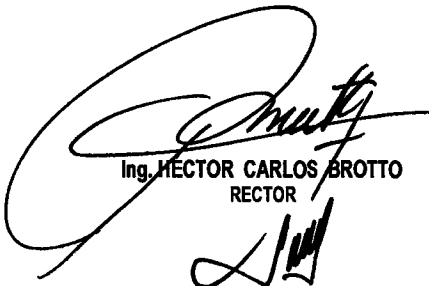
ARTÍCULO 4º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 642/2013



mes
sr



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior